

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se autoriza el funcionamiento de las Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE-DIAN y se determina su competencia funcional y territorial.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

en uso de las facultades que le confieren los artículos 4 y 7, así como el numeral 26 del artículo 8 de Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que para garantizar la prestación del servicio tributario y aduanero en los lugares que por su actividad económica o ubicación estratégica lo amerite, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE-DIAN, mediante resolución podrá autorizar el funcionamiento permanente o transitorio de direcciones seccionales delegadas de impuestos y aduanas, indicando su jurisdicción y competencia,

RESUELVE

ARTICULO 1º. AUTORIZACION Y FUNCIONAMIENTO. Autorízase el funcionamiento permanente de las siguientes Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas:

1. Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas de Inírida, Mitú, Puerto Carreño y San José de Guaviare, delegadas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio.
2. Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona, delegada de la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta.

ARTICULO 2º. DELEGACIONES. Los Directores Seccionales de Impuestos, de Aduanas, de Impuestos y Aduanas Nacionales y Jefes de División de las Direcciones Seccionales Delegantes, deberán expedir las respectivas resoluciones de delegación, de acuerdo con sus competencias, de las cuales se remitirán copia a la Dirección de Gestión Corporativa o quien haga sus veces.

PARAGRAFO. —Para efectos de la competencia aduanera de las Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas de Inírida y Puerto Carreño, el Director Seccional y los Jefes de División de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá expedirán las respectivas resoluciones de delegación.

ARTICULO 3º. COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS DIRECCIONES SECCIONALES DELEGADAS DE IMPUESTOS Y ADUANAS EN MATERIA TRIBUTARIA.

1. La competencia territorial de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Inírida comprende el departamento del Guainía.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el funcionamiento de las Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE-DIAN y se determina su competencia funcional y territorial.

- 2. La competencia territorial de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú comprende el territorio del departamento de Vaupés.
- 3. La competencia territorial de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño, comprende el departamento del Vichada.
- 4. La competencia territorial de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de San José del Guaviare, comprende el departamento del Guaviare.

ARTICULO 4º. COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS DIRECCIONES SECCIONALES DELEGADAS DE IMPUESTOS Y ADUANAS EN MATERIA ADUANERA.

- 1. La competencia territorial de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Inírida, comprende el departamento de Guainía.
- 2. La competencia territorial de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona, comprende los municipios de Pamplona, Pamplonita, Chitagá, Silos, Cácuta, y Mutiscua.
- 3. La competencia territorial de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño, comprende el departamento de Vichada.

ARTICULO 5º. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la resolución 10 de 2008 y las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los ---- del mes de ----- de dos mil veintiuno.

LISANDRO JUNCO RIVEIRA
Director General

Proyectó: Hugo Antonio Alvarez Agudelo – Subdirector de Gestión de Procesos y Competencias Laborales
Revisó: Hugo Antonio Alvarez Agudelo – Subdirector de Gestión de Procesos y Competencias Laborales.
Aprobó: Liliana Andrea Forero Gómez – Directora de Gestión jurídica
Carmen Patricia Castrillon Restrepo - Dirección de Gestión Jurídica.

		Memoria Justificativa Expedición Normativa		FT-GJ-2289	
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA				VERSIÓN 2	
Item	Descripción			OBSERVACIONES Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina	
1. Proyecto de decreto o resolución	Proyecto de resolución Por la cual se autoriza el funcionamiento de las Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE-DIAN y se determina su competencia funcional y territorial.				
2. Análisis de las normas que otorgan la competencia	Artículos 4 y 7, así como el numeral 26 del artículo 8 de Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020.				
3. Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada	Los artículos 4 y 7, así como el numeral 26 del artículo 8 de Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020 se encuejtran vigentes.				
4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas	Deroga la resolución 10 de 2008 y las demás normas que le sean contrarias.				
5. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	Que para garantizar la prestación del servicio tributario y aduanero en los lugares que por su actividad económica o ubicación estratégica lo amerite, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE-DIAN, mediante resolución podrá autorizar el funcionamiento permanente o transitorio de direcciones seccionales delegadas de impuestos y aduanas, indicando su jurisdicción y competencia.				
6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	Funcionarios de las Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE-DIAN, contribuyentes, usuarioa aduaneros y demas responsables de obligaciones que administra la DIAN.				
7. Viabilidad Jurídica	Los artículos 4 y 7, así como el numeral 26 del artículo 8 de Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020 se encuejtran vigentes.				
8. Impacto económico si fuere el caso (Deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.)	No aplica				
9. Disponibilidad presupuestal	No aplica				
Nota 1. Si el proyecto requiere disponibilidad presupuestal se deberá anexar el visto bueno de la Dirección de Gestión de Recursos Economicos y Administración Economica					
10. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	No aplica				
Nota 2. Cuando el proyecto no requiera alguno de los aspectos antes señalados, así se deberá explicar en la respectiva memoria. De igual forma cuando por la Constitución o la Ley existen documentos sometidos a reserva.					
11. Impacto en tramites	No aplica				
12. Desarrollos Tecnologicos	No aplica				
Nota 3.: Si el proyecto requiere Desarrollos Tecnologicos deberá anexar el visto bueno de la Subdirección de Gestión de Tecnologia en relación con la viabilidad técnica y tiempo requerido para su implementación					
13. Consultas:	De conformidad con lo ordenado en la Constitución y la ley debe realizarse consultas a otra entidad : Sí _____ No <u>X</u>				
Nota 4. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia que acredite que se ha cumplido dicho trámite					
14. Publicidad:	De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición: Sí <u>X</u> No ____			Publicar en la pagina de la Dian desde el 24 de abril al 26 de abril de 2021.	
El artículo 83 del Decreto 1742 de 2020, dispone que hasta tanto se produzcan los actos administrativos necesarios para la implementación de la nueva estructura, la DIAN continuará ejerciendo las competencias y atribuciones vigentes, es decir lo establecido en el artículo 4048 de 2008.					
Que con el fin de dar aplicación al nuevo decreto de estructura y dar seguridad jurídica a las actuaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN se requiere expedir con la mayor celeridad las resoluciones que materialicen las nuevas dependencias y procedimientos regulados en el Decreto 1742 de 2020, por lo cual se publicará por (3) días calendario , con el fin de recibir comentarios y sugerencias de la ciudadanía.					
Nota 5. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia del cumplimiento de esa obligación, el medio utilizado y el resultado de la evaluación de las observaciones ciudadanas que se hubieren presentado.					
15. Cualquier otro aspecto que considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	Ninguno				
16.Seguridad Jurídica:	Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: Sí _____ No <u>X</u>				
Nota 6. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la explicación de las razones para expedir el nuevo decreto o resolución y el impacto que ello tendrá en la seguridad jurídica.					
EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1081 de 2015: Sí <u>X</u> No _____					
Elaboró:	Hugo Antonio Alvarez Agudelo – Subdirector de Gestión de Procesos y Competencias Laborales		Aprobó Secretaria General:		
Revisó y aprobo:	Hugo Antonio Alvarez Agudelo – Subdirector de Gestión de Procesos y Competencias Laborales		Verificó Asesor(es) SG		
Revisó, verificó Jurídicamente:	Liliana Andrea Forero Gomez - Directora de Gestión Jurídica Carmen Patricia Castrillon Restrepo - Dirección de Gestión Jurídica.				